

Radicación: N° 101-2015
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Carlos Alejandro López Rincón y Otros
Accionado: Fiscalía General de la Nación y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 101-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCON Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCO, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores JHOANA VALENTINA LOPEZ DIAZ, YURI ALEJANDRA LOPEZ MOSQUERAM ANGELA NICOL LOPEZ MOSQUERA, ANGIE CAROLINA LOPEZ MORENO, JUAN CARLOS LOPEZ MORENO, Y YURI VANESSA MOSQUERA LOZANO, quien actúa en nombre propio y en representación de MARIA DEL PILAR FERREIRA MOSQUERA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a la demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Teodoro Granja como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué